REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO C.R.A.

AUTO N° № 000318 DE 2013

"POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA ASEO GENERAL S.A. E.S.P., RELLENO SANITARIO PUERTO RICO EN EL MUNICIPIO DE BARANOA – ATLANTICO."

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A. en uso de las facultades conferidas por la Ley 99/93, teniendo en cuenta lo señalado en la Constitución Nacional, Decreto 3930 del 2010, Decreto 1713 de 2002, Decreto 838 de 2005, Ley 1437 del 2011, demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

Que mediante la Resolución Nº 000330 del 07 de Octubre del 2004, la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., otorgó Licencia Ambiental a la empresa ASEO GENERAL S.A. E.S.P., Nit 802.019.747-6, representada legalmente por la señor Cristián Ayala Mantilla, para la Construcción y Operación del Relleno Sanitario Puerto Rico, ubicado en el kilómetro 2 – 100 en el corregimiento de Sibarco el municipio de Baranoa – Atlántico, por la vida útil del proyecto, proyectada a 12 años.

Que con la finalidad de determinar el cumplimiento de las obligaciones establecidas a la empresa ASEO GENERAL E.S.P. S.A., relacionadas con la Operación del Relleno Sanitario Puerto Rico ubicado en el kilometro 2 - 100, en el Municipio de Baranoa - Atlántico, la Corporación realizó visita de seguimiento el 10 de diciembre del 2012, originándose el Concepto Técnico Nº01275 del 31 de diciembre de 2012, en el que se determinan los siguientes aspectos:

OBSERVACIONES DE CAMPO

Al momento de la visita al Relleno Sanitario Puerto Rico de Baranoa, se encontraba activo prestando los servicios de disposición final a los municipios de Baranoa, Polonuevo, Usiacurí, Juan de Acosta, santa Lucia, Tubará, Corregimientos de Pital de Megua, Campeche, Sibarco, Baiben y Manatí, entran al Relleno aproximadamente unos 15 a 20 vehículos, para una disposición de unas a 80 ton/día promedio.

- La vía de entrada al relleno: el camino de entrada al relleno es en material destapado, no se observa señalización, no se observa riego.
- Presencia de abundante vegetación al entrar al relleno.

Al Interior del Relleno

- Existe báscula para el pesaje de los vehículos que llegan al Relleno, no obstante los vehículos no pasan por la misma, utilizan el camino alterno.
- Celda cota 16.3 mt, celda diaria de 40x20x1.3 y una cobertura de 0,2 m
- Se observan residuos descubiertos en el área de disposición de la celda diaria, del relleno de 6 x 6 m aproximadamente.
- Opera Buldózer D5 – D6, en la celda.
- Se observan cárcavas en el talud occidental, por acción de la escorrentía superficial
- Se coloco geomenbrana en zona contigua a piscina de lixiviado.
- Se encuentra pozo de recepción de filtro de lixiviado.
- No se ha realizado la construcción de los pozos de inspección de aguas subterráneas.
- No se observan los canales perimetrales en las celdas de disposición.

Es importante anotar, los operarios que se encontraron en el relleno Puerto Rico, no tienen la idoneidad para adelantar tal acompañamiento, tampoco como para dirigir la operación del relleno

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO C.R.A.

AUTO Nº № • 000318 DE 2013

"POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA ASEO GENERAL S.A. E.S.P., RELLENO SANITARIO PUERTO RICO EN EL MUNICIPIO DE BARANOA – ATLANTICO."

Informe Radicado	Recepción y pesaje de residuos	Clima y calidad de aire	Estabilidad de taludes celdas Compactación revegetalización	Descargue, esparcimiento y compactación,	Celda disposición y chimeneas	Recirculación de lixiviados (aguas superficiales y subterráneas).
Nº 02058 del 14 de marzo del 2012 (mes de enero – febrero)	se registran en la planilla de ingreso vehicular, la hora de entrada, peso neto de residuos para llevar estadísticas de control	Se programa las pruebas de emisiones de biogas, se menciona el control de Volados ***estos datos no son aportados en el informe).*** Se menciona cumplimiento de normas de seguridad y salud ocupacional incluidas en el reglamento de operación del relleno ***Aspectos visuales*** El informe plantea que la estructura y construcción del relleno no atenta contra la morfología de la zona ***Ruido y vibración*** se plantean mantenimientos ***Tranporte*** Dentro del plan de mantenimiento y calibración se contempla el control de emisiones de fuentes móviles que operan el relleno	Después de la compactación se procede al cubrimiento de los residuos desarrollando el control de olores ofensivos y vectores y aves de rapiña, antes de las 12 horas se cubre toda el área diaria	La operación de disposición inicia con el recibo del vehículo, en la celda diaria después del pesaje en Bascula, allí se esparcen con la maquinaria en capas, sin superar la altura de la celda, se dispone en celda 3 en el nivel + 1.3 m. ***Compactación*** Todos los residuos dispuestos en la celda son compactados con maquinaria pesada, hasta lograr densidad para cobertura. Después del pesaje en la bascula, el vehiculo recolector entra en la celda diaria para colocar y compactar el residuos 3:1 en las terrazas del relleno sanitario ***Manejo de aguas lluvias*** se informa de la construcción de obras de desagüe pero en la visita no se evidenciaron	Según informe la construcción de chimeneas se realiza de manera permanente garantizando así que no se obstruyan. Para la construcción de las chimeneas se utiliza maya galvanizada, piedra bolo y se ubican a una separación equidistante entre si de 50 mt ***Geologia y suelos*** De acuerdo a informe se realiza la estabilidad de los taludes guardando pendientes	Se plantean el establecimiento de controles de escorrentía y construyendo todos los vasos con revestimiento de fondo y taludes con geomenbrana de polietileno de alta densidad. Se comunica la realización de caracterizaciones de lixiviados para el próximo trimestre y de las fuentes hídricas cercanas

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO C.R.A.

AUTO Nº № • 000318 DE 2013

"POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA ASEO GENERAL S.A. E.S.P., RELLENO SANITARIO PUERTO RICO EN EL MUNICIPIO DE BARANOA – ATLANTICO."

				la maquinaria en capas, sin superar la altura de la celda, se dispone en celda 3 en el nivel + 2.3 m. ***Compactación*** Todos los residuos dispuestos en la celda son compactados con maquinaria pesada, hasta lograr densidad para cobertura. Después del pesaje en la bascula, el vehiculo recolector entra en la celda diaria para colocar y compactar el residuos 3:1 en las terrazas del relleno sanitario ***Manejo de aguas lluvias*** se informa de la construcción de obras de desagüe pero en la visita no se evidenciaron		
Radicado 8794 del 4 de Octubre del 2012, Julio - Agosto	Se repite la información entregada del informe del mes de enero y febrero. *Promedio de 79.5 ton/día*	Se repite la información entregada del informe del mes de enero y febrero.	Se repite la información entregada del informe del mes de enero y febrero.	Se repite la información entregada del informe del mes de enero y febrero.	Se repite la información entregada del informe del mes de enero y febrero.	Se repite la información entregada del informe del mes de enero y febrero.

Dentro de los reportes no se presenta información relacionada con la construcción de los pozos de monitoreos, no se relaciona la información en los formatos ICA para presentarlos a esta

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO C.R.A.

AUTO Nº № · 000318 DE 2013

"POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA ASEO GENERAL S.A. E.S.P., RELLENO SANITARIO PUERTO RICO EN EL MUNICIPIO DE BARANOA – ATLANTICO."

Auto 304 del 14 de mayo del 2010	
Art. 1 Requerir a la empresa Aseo General S.A. el siguiente pliego de cargos: Realizar el mantenimiento de la geomenbrana que fue robada de la laguna de recolección de lixiviados y la bomba para recirculación e igualmente prestar mayor seguridad a las instalaciones del relleno por parte de la empresa aseo General	Se presento recurso mediante Radicado 203 del 6 de enero del 2011, sobre el cual se presenta información sobre los estudios realizados de lixiviados y aguas subterráneas realizados por Laboratorio Microbiológico de Barranquilla.
Presentar los diseños de la tercera celda de disposición de residuos sólidos, a fin de establecer la vida útil de la misma, enviando un informe a partir del acto administrativo que ampare el presente concepto.	Se envío informe
Auto Nº 001175 del 17 de diciembre del 2010	
Art. 1 Requerir a la empresa Aseo General S.A., para que de manera inmediata de cumplimiento con lo siguiente: A los requerimientos establecidos en el Auto 304 del 2010 • Enviar un informe que establezca los pasos adelantados para la construcción de la tercera celda, la forma en que se esta realizando el anclaje de la Geomenbrana, la colocación del filtro recolector de lixiviados, el diseño de canales perimetrales alrededor de la celda. • Presentar los monitoreos realizados • Presentar los monitoreos realizados al sistema de recolección de lixiviados y gases de la primera etapa del relleno. • enviar informe de la construcción del canal perimetral de la zona B de la segunda etapa del Relleno	Aun no se ha enviado el informe
Art. 2 La empresa aseo general deberá enviar a la C.R.A. los 5 primeros días de cada mes un informe en medio magnético y físico donde registre el avance de cada una de las actividades adelantadas en la disposición final de residuos sólidos, para estructurar dicho informe debe tener en cuenta el RAS 2000 y el Decreto 838 del 2005	Aun no se ha enviado el informe

Que de acuerdo a lo señalado en el concepto técnico en referencia y analizado los documentos obrantes en el expediente, se requiere el cumplimiento de obligaciones ambientales definidas en la parte dispositiva de este proveído, teniendo en cuenta la normatividad ambiental aplicable:

Que el artículo 23 de la Ley 99 de 1993 define la naturaleza jurídica de las Corporaciones Autónomas Regionales como entes, "*...encargados por ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio*

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO C.R.A.

AUTO Nº Nº - 000318 DE 2013

"POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA ASEO GENERAL S.A. E.S.P., RELLENO SANITARIO PUERTO RICO EN EL MUNICIPIO DE BARANOA – ATLANTICO."

renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos..."

El art. 4 del Decreto 1713 de 2003: "*De conformidad con la ley, es responsabilidad de los municipios, y distritos asegurar que se preste a todos sus habitantes el servicio público de aseo de manera eficiente, sin poner en peligro la salud humana, ni utilizar procedimientos y métodos que puedan afectar al medio ambiente y, en particular, sin ocasionar riesgos para los recursos agua, aire y suelo, ni para la fauna o la flora, o provocar incomodidades por el ruido o los olores y sin atentar contra los paisajes y lugares de especial interés*".

Que el artículo 126 del Decreto 1713 de 2002, señala: "*Corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales, de Desarrollo Sostenible y de los Grandes Centros Urbanos, en relación con la gestión integral de los residuos sólidos y como máxima autoridad ambiental en su jurisdicción:*

1. *Asesorar y orientar a las entidades territoriales de su jurisdicción en la elaboración de planes y programas en materia de gestión integral de residuos sólidos, de manera tal que se asegure la armonía y coherencia de la política de Gestión Integral de Residuos Sólidos y las acciones adoptadas por las entidades territoriales.*

2. Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del suelo y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos a las aguas, al aire o a los suelos, en desarrollo del Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos y los programas correspondientes. Estas funciones comprenden la expedición de los respectivos permisos y autorizaciones a que haya lugar.

3. Imponer y ejecutar las medidas de policía y las sanciones previstas en la ley, en caso de violación a las normas de protección ambiental y de manejo de recursos naturales renovables y exigir la reparación de los daños causados."

El artículo 130 del Decreto 1713 de 2002 señala: "*Todos los municipios o distritos quedan obligados a ejecutar todas las acciones necesarias para clausurar y restaurar ambientalmente o adecuar técnicamente los actuales sitios de disposición final que no cumplan la normativa vigente".*

El artículo 21 del Decreto 838 de 2005 determina: "*Sin perjuicio de las actividades establecidas en el respectivo plan de manejo ambiental, corresponde a las entidades territoriales y a los prestadores del servicio de aseo en la actividad complementaria de disposición final, recuperar ambientalmente los sitios que hayan sido utilizados como "botaderos" u otros sitios de disposición final no adecuada de residuos sólidos o transformarlos, previo estudio, en rellenos sanitarios de ser viable técnica, económica y ambientalmente*".

Que el Código de los Recursos Naturales, Decreto Ley 2811/74, establece: "*las reglas de manejo, uso, protección y conservación de los recursos naturales y en especial, las reglas de manejo de las basuras, desechos, residuos y desperdicios (Título III), previendo en su artículo 34*

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO C.R.A.

AUTO Nº № · 0 0 0 3 1 8 DE 2013

"POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA ASEO GENERAL S.A. E.S.P., RELLENO SANITARIO PUERTO RICO EN EL MUNICIPIO DE BARANOA – ATLANTICO."

En merito a lo expuesto esta Dirección General,

DISPONE

PRIMERO: Requerir a la empresa ASEO GENERAL S.A. E.S.P., Nit 802.019.747-6, Operador del Relleno Sanitario Puerto Rico ubicado en el kilometro 2 - 100, en el Municipio de Baranoa - Atlántico, representada legalmente por la señora Marbel Luz Mendoza, o quien haga sus veces al momento de la notificación del presente acto administrativo, el cumplimiento de las siguientes obligaciones a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo.

- De manera inmediata construir los pozos de monitoreo de aguas subterráneas, establecidos dentro del reglamento o plan de Operaciones del relleno, para que garantice el cumplimiento del programa de monitoreo.
- De manera inmediata mejorar la operación del relleno en cuanto a la conformación de la celdas y taludes para evitar cárcavas y descubrimiento de lo residuo sólidos dispuestos, igualmente la celda diaria debe recubriese al finalizar la operación del día.
- Construcción de los canales perimetrales de las celdas y así evitar que las aguas de escorrentía en mezcla con los lixiviados lleguen a zonas distintas. (Celdas no impermeabilizadas).

SEGUNDO: El Concepto Técnico N°1275 del 31 del Diciembre del 2012, de la Gerencia de Gestión Ambiental hace parte integral de este proveído.

TERCERO: La C.R.A., supervisará y/o verificará en cualquier momento el cumplimiento de lo dispuesto en el presente acto administrativo, so pena de iniciar procedimiento sancionatorio ambiental Ley 1333 del 2009, en concordancia con el artículo 85 de la Ley 99 de 1993.

CUARTO: Notificar en debida forma el contenido del presente Auto al interesado o a su apoderado debidamente constituido, de conformidad con los artículos 67, 68, 69 de la Ley 1437 del 2011.

QUINTO: Contra el presente acto administrativo, procede el Recurso de Reposición ante la Dirección General de esta Corporación, el cual podrá ser interpuesto personalmente o por medio de apoderado y por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación conforme a lo dispuesto en la ley 1437 del 2011.

Dado en Barranquilla a los 22 MAR. 2013

NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE.

ALBERTO ESCOLAR VEGA
DIRECTOR GENERAL

Exp.0109-048
C.T. 1275 31/12/12